



Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE ARRO T. M DE AINSA - HUESCA - Expte 113/2024

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.-Del Objeto del Contrato: El contrato tendrá por objeto la selección del contratista para contratación de las obras incluidas EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE ARRO T. M DE AINSA - HUESCA - DE CONFORMIDAD AL PROYECTO redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Sr Emilio Picon Renes por un importe total de 117.085,58 euros, de fecha abril de 2023 y ADENDA AL PROYECTO de la misma autoría de fecha 17 de enero de 2024.

Necesidades a satisfacer:

Las obras contenidas en el Proyecto constructivo de estacion depuradora de aguas residuales de la localidad de Arro , T.M de Ainsa-Sobrarbe , que consisten en las obras necesarias para la implantacion de la Nuevas Estacion Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el nucleo de ARRO habiendo sido otorgada una subvencion para financiar las obras por parte del Instituto Aragonés del Agua.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico , por la que se transponen al ordenamiento juridico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014, tiene la calificacion de CONTRATO DE OBRAS.

1.2.- Division en Lotes del objeto del contrato:

El Proyecto Constructivo de estacion depurador de aguas residuales de la Localidad de Arro T.M de Ainsa-Sobrarbe , no puede llevarse a cabo mediante la realizacion independiente de diversas prestaciones, dado que la obra consiste en la implantacion de unas nuevas estaciones depuradoras de aguas residuales y la adecuada ejecucion del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecucion de todas las partidas y capitulos de la obra, cuya ejecucion se solapa espacial y/o temporalmente

1.3.- Codigo de identificacion de las prestaciones objeto del contrato:

El objeto del contrato se identifica con los codigos siguientes:
Codigo CPV: 45232420-2





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicacion del contrato sera el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en el que todo empresario interesado podra presentar una proposicion, quedando excluida toda negociacion de los terminos del contrato con los licitadores.

La adjudicacion del contrato se realizara utilizando una pluralidad de criterios: Automaticos: Varios Criterios

3.- PUBLICIDAD DE LA LICITACION Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Toda la informacion relativa al presente contrato se difundira exclusivamente a traves de internet, en el perfil del contratante, accediendo al mismo a traves de la siguiente pagina: PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación; así como la adjudicación y la formalización del contrato

DIRECCION:

<http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>

Bloque: Servicios Electronicos

Apartado: Perfil del contratante

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. El Presupuesto que servirá de Base para la Licitación de este contrato , asciende a 117.085,58 EUROS (96.764,94 EUROS Y 20.320,64 EUROS DE IVA) CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO (117.085,58)

4.2. El Valor Estimado del Contrato asciende a la cuantía de 96.764,94 EUROS

Presupuesto de Ejecucion Material:.....:81.315,08 euros

Gastos Generales 13.%.....: 10.570,96 euros

Beneficio Industrial 6%.....: 4.878,00 euros

Importe:.....:96.764,94 euros IVA EXCLUIDO

En todo caso, en el precio de licitación está incluido el importe correspondiente al





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.

El gasto se imputara con cargo a la alicacion presupuestaria 1623-63700

DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:

Los costes directos e indirectos, así como el resto de eventuales gastos se encuentran detallados y desglosados en el Cuadro de Precios de las Partidas del Presupuesto del propio Proyecto Constructivo de estacion depuradora DE LA LOCALIDAD DE ARRO

CATEGORIAS PROFESIONALES Y GENERO:

Las categorias profesionales de los trabajadores que deben ejecutar los trabajos comprendidos en el Proyecto Constructivo de estaciones depuradoras de aguas residuales de LA LOCALIDAD DE ARRO se encuentran detallados y desglosados en los precios descompuestos de las partidas del Presupuesto de la misma. No se establece ninguna discriminacion salarial o de cualquier otra indole por razon de genero, por lo las categorias y salarios previstos en el Proyecto son aplicables a ambos generos

CONVENIOS DE LA CONSTRUCCION:

Los costes salariales que han sido fijados en las Partidas del Presupuesto de Proyecto Constructivo de estaciones depuradoras de aguas residuales de LA LOCALIDAD DE ARRO contemplan unos precios/hora iguales o superiores a los establecidos en los Convenios Colectivos de trabajo para las industrias de la construccion y obras publicas vigentes en la Provincia de Huesca.

5.- FACTURA ELECTRONICA.

Los datos a los efectos de la emision de la Factura Electronica son:

Entidad..... L0 122 90 74
El organo de tramitacion:L0 122 90 74
El organo contable..... L0 122 90 74
Organoproponente.....L0 122 90 74

El abono de las facturas se realizara mediante transferencia bancaria, y las mismas se haran previa Certificacion Parcial de Obra debidamente aprobada y validada y se pagaran, a los 30 dias a contar desde la fecha de su aprobacion.

6.- REVISION DE PRECIOS:

No hay revision de precios





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

7.- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución de las obras es de CINCO MESES, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo, la cual se deberá firmar en el plazo máximo de DOS SEMANAS desde la formalización del Contrato.

OBRA: En el núcleo de ARRO T.M de Aínsa-Sobrarbe

8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD DE OBRAR. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA TECNICA Y PROFESIONAL.

8.1.-Capacidad de obrar de los empresarios:

a) Los empresarios españoles, tanto personas físicas como jurídicas, deberán contar con plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación española.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La prueba, por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

Esta declaración incluye la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

En el caso de una empresa extranjera, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el supuesto de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Al tratarse de un Procedimiento Abierto Simplificado y de conformidad con el Artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los licitadores que se presenten a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

8.2.- La solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario:

8.2.1. Requisitos de solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2021-2022-2023) por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

b) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por un importe no inferior al valor estimado del contrato..





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

8.2.2. Requisitos de solvencia Técnica y profesional:

a) Obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años concluidos (2019-2020-2021-2022-2023) del mismo tipo y naturaleza cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato; dichas obras estarán avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

La solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Uniones temporales de empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su clasificación, salvo los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que deberán acreditar la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica que se exige en la presente clausula, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, **se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Publico pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

Contratación del Sector Público.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, el Ayuntamiento de Aínsa deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Podrán concurrir a la presente licitación todos aquellos empresarios interesados que acrediten sus condiciones de aptitud para contratar, esto es que tengan plena capacidad de obrar, que no están incurso en prohibición alguna para contratar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se detalla en las cláusulas siguientes.

SOBRE/ARCHIVO “ A “

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA

a)Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**ANEXO N.º 1**

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica. ANEXO N.º 2

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. ANEXO N.º 3





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- a) Precio..... (hasta 60 pts)
- b) Explotación mensual de la depuradora(hasta 28 pts).
- c) Ampliación del plazo de garantía al legalmente estipulado. (hasta 12 pts).

a) Valoración del precio (proposición económica). Máximo 60 puntos.

Para determinar la puntuación económica de una oferta se procederá del siguiente modo:

.-Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto de oferta (IVA excluido), valorándose de la siguiente forma:

- 1.- La primera Oferta con valor mas beneficioso para la Administracion.....60 Puntos
- 2.- La segunda Oferta con valor mas beneficioso para la Administracion.....50 Puntos
- 3.- La tercera Oferta con valor mas beneficioso para la Administracion.....40 Puntos
-
- 4.- La cuarta Oferta con valor mas beneficioso para la Administracion.....30 Puntos
- 5.- La quinta Oferta con valor mas beneficioso para la Administracion.....20 Puntos
- .
- 6.- La sexta Oferta con valor mas beneficioso para la Administracion.....10 Puntos
- 7.- La septima y siguientes Ofertas con valor mas beneficioso para la Administracion.....0 Puntos

b) Valoración explotación mensual de la depuradora. Máximo 28 puntos.

Se otorgarán 1 punto por cada mes que se ofrezca para llevar la explotación mensual de la depuradora. En la explotación se incluyen todos los costes, mano de obra, materiales,





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

electricidad, consumos, análisis del agua, etc. En el caso de que por el Ayuntamiento o la Institución que finalmente gestione la depuradora se tengan que acometer costes para el correcto funcionamiento, durante el plazo propuesto, se pasarán al cobro del adjudicatario o se detraerán de la fianza definitiva

c) Valoración del incremento en el plazo de garantía. Máximo 12 puntos.

El plazo de garantía mínimo legal es de un año. Se otorgarán 0,5 punto por cada mes que se incremente el plazo mínimo legal de garantía.

12.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En caso de proposiciones incursas en presunción de anormalidad determinadas de acuerdo con lo dispuesto en los arts 149 LCSP y 85 RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procedera a su exclusión y acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según la orden de clasificación

En todo caso los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacionalmente.

Un solo Licitador: Baja Anormal Desproporcionada: La oferta sea inferior en más de un 25% al Presupuesto Base de Licitación

Dos licitadores: Baja Anormal Desproporcionada: La oferta que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta

Tres licitadores: Baja Anormal Desproporcionada: La oferta que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirán para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada al 10% de dicha media

Cuatro o más Licitadores: Baja Anormal Desproporcionada: Se considerarán que incurren en





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

baja desproporcionada o temeraria las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas. No obstante, si concurren cuatro o más licitadores y existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

14.-PREFERENCIAS DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES.

En aquellos supuestos donde se produzca un empate en la adjudicación, el desempate se resolverá de conformidad con los criterios que fija el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, únicamente en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

Se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

18.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el incremento ofertado en su caso por el adjudicatario, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110

19.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, , una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

.En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

20.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

.El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

21.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

22.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad..... L01229074

DIR3 Órgano de tramitaciónL01229074

DIR3 Oficina contableL01229074

DIR3 Órgano proponenteL01229074

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el PuntoGeneral de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

-Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

-Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.5. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

22.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación

.A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 año, más el incremento ofertado en su caso por el contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras

23.- SUBCONTRATACION

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar: -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia. -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. -Importe de las prestaciones a subcontratar.

.b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

.c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal

.f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato

24.-MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevén modificaciones

25.- SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Sino pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

26.- CESION DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

27.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

27.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10,00% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10,00% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1,00 y el 10,00% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

29.- DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

.El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- .-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad eladjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.-Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

31.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

31.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)

.Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

32.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

.El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

ANEXO N.º 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a:

DNI/NIF/Pasaporte núm:

Con domicilio en CI/nº:

Localidad (Provincia):

Código Postal

actuando en nombre propio o en representación de la

Empresa:

Con CIF núm

Con domicilio en CI/nº:

Localidad (Provincia):

Código Postal

Correo Electronico habilitado para la presente licitacion

Telefono Movil:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al **PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE ARRO T. M DE AINSA - HUESCA - DE CONFORMIDAD AL PROYECTO** redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Sr Emilio Picon Renes, de fecha abril de 2023 y **ADENDA AL PROYECTO** de la misma autoría de fecha 17 de enero de 2024.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Obras, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

disposiciones vigentes

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y el Telefono Movil de Contacto es: _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta Declaracion, encaso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en el que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaracion

En _____ a _____ de _____ del _____

Firma del Candidato

Fdo: _____





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

ANEXO N.º 2 : PROPOSICION ECONOMICA.

D./D^a:

DNI/NIF/Pasaporte núm:

Con domicilio en CI/nº:

Localidad (Provincia):

Código Postal

actuando en nombre propio o en representación de la

Empresa:

Con CIF núm

Con domicilio en CI/nº:

Localidad (Provincia):

Código Postal

Correo Electronico habilitado para la presente licitacion

Telefono Movil:

Enterado del expediente para la contratación de las obras de **CONTENIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE ARRO T. M DE AINSA - HUESCA - DE CONFORMIDAD AL PROYECTO** redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Sr Emilio Picon Renes, de fecha abril de 2023 y **ADENDA AL PROYECTO** de la misma autoría de fecha 17 de enero de 2024. por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe en Base Imponible de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de:_____

.En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»





Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

ANEXO N.º 3: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA.

D./D^a:

DNI/NIF/Pasaporte núm:

Con domicilio en CI/nº:

Localidad (Provincia):

Código Postal

actuando en nombre propio o en representación de la

Empresa:

Con CIF núm

Con domicilio en CI/nº:

Localidad (Provincia):

Código Postal

Correo Electrónico habilitado para la presente licitación

Teléfono Móvil:

Enterado del expediente para la contratación de las obras de **CONTENIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE ARRO T. M DE AINSA - HUESCA - DE CONFORMIDAD AL PROYECTO** redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Sr Emilio Picon Renes, de fecha abril de 2023 y **ADENDA AL PROYECTO** de la misma autoría de fecha 17 de enero de 2024. por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, de acuerdo con los criterios siguientes:

CRITERIO

OFERTA

Explotación mensual de la Depuradora.....

_____meses

Ampliación del plazo de garantía al legalmente

estipulado de 12 meses en

_____meses

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

